

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-81/2016 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 16, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; Y 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

La transición demográfica que ha experimentado la población de Guanajuato ha sido un proceso que involucra el incremento en la esperanza de vida con el consecuente descenso de la mortalidad general, lo que ha ocasionado la transformación y cambio de la pirámide poblacional, observándose un incremento en la proporción de personas mayores de 60 años principalmente; así mismo, la migración representa un cambio de residencia temporal o permanente que modifica el peso porcentual de la población adulta mayor.

El envejecimiento demográfico es uno de los temas de mayor debate internacional con implicaciones sociales vinculadas con la salud y el bienestar de las personas adultas mayores. Sin embargo la respuesta de acción parece recaer principalmente en las familias y en menor medida en las instituciones gubernamental.

El complejo proceso demográfico por el que transita nuestro país, si bien nos muestra una población aún funcional, ésta se va debilitando con el paso de los años, aunada a las condiciones de pobreza cada vez con mayor número de personas adultas mayores, con repercusiones en el estado de salud, dependientes y autonomía que muchas veces no pueden ser atendidas por los diferentes sectores poblacionales

De acuerdo a recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), DIF Estatal procura adoptar estrategias basadas en la comunidad, resaltando a ésta como el ámbito fundamental para respetar los contextos y las influencias culturales, reconocer la importancia de las diferencias entre hombres y mujeres, fortalecer los vínculos entre las generaciones, respetar y conocer los problemas éticos relacionados con la

salud y el bienestar en la vejez, entre los que se encuentran: la doble carga de la enfermedad, mayor riesgo de discapacidad, la necesidad de proporcionar asistencia a las personas que envejecen, la ética, las desigualdades y la economía de una población que envejece.

Los datos plasmados, reflejan la necesidad de atención hacia este sector poblacional; por ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, considera como alternativa, la capacitación de las personas en temas gerontológicos, brindando herramientas teórico-prácticas a líderes y promotores voluntarios de éste grupo social, personas adultas mayores, personal administrativo y operativo de los Sistemas Municipales DIF, mismo que requiere de la creación de reglas que garanticen su correcta y oportuna operatividad en pro de los adultos mayores del Estado de Guanajuato.

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, a través de la Matriz de Marco Lógico del programa, misma que deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales. El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en zonas con alto rezago social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad y su propósito es que las personas adultas mayores del estado de Guanajuato sean atendidas a través de programas integrales que mejoren su calidad de vida mediante el componente de atención gerontológica otorgada a los personas adultas mayores por personal capacitado. Esto a través de actividades de atención gerontológica otorgada a las personas adultas mayores por personal capacitado.

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Capacitación Integral para Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0124 “Capacitación Integral a Adultos Mayores” autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato como entidad responsable del programa.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete y su observancia debe ser sin perjuicio del resto de la normativa aplicable.

Glosario

Artículo 3. Para la correcta interpretación de los presentes lineamientos se atenderá a las definiciones siguientes:

- I. **Contraloría social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos,

la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;

- II. **Cuidadores primarios.** Personas que proporcionan ayuda y cuidados a algún familiar o persona cercana que presenta alguna dificultad para realizar las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria debido a alguna limitación o discapacidad física, cognitiva o emocional;
- III. **Desarrollo integral gerontológico:** Acciones que promuevan la calidad de vida de los adultos mayores y, al mismo tiempo, difundir una nueva cultura de envejecimiento activo;
- IV. **Envejecimiento activo.** Proceso en que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen;
- V. **Líder gerontológico.** Toda persona que realiza acciones y gestiones en pro de los adultos mayores;
- VI. **Personas promotoras voluntarias gerontológicas.** Persona que se compromete voluntariamente para promover acciones a favor de los adultos mayores más vulnerables, sin recibir pago alguno;
- VII. **Reglas de operación.** Reglas de Operación del Programa de Capacitación Integral para Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2017;
- VIII. **Sistema Estatal DIF.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **Sistema Municipal DIF.** Sistema (s) para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato; y
- X. **Zonas de atención prioritaria.** Territorios rurales y urbanos sobre los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Capítulo II Objetivos y cobertura del programa

Objetivo general

Artículo 4. Es objetivo general del programa promover y realizar acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, en un marco de inclusión social, con la formación de recurso humano en la atención gerontológica; proporcionando herramientas teórico prácticas de envejecimiento activo.

El programa de Capacitación Integral a personas adultas mayores buscará, a través de las capacitaciones, la formación de recursos humanos en la atención gerontológica con la formación de Líderes, Personas Promotoras Voluntarias Gerontológicas, Personas Adultas Mayores y Cuidadores Primarios y brindar herramientas para un desenvolvimiento comunitario con las personas adultas mayores.

Se tiene programado capacitar a Líderes Gerontológicos, Personas Promotoras Voluntarias Gerontológicas, personas Adultas Mayores, Cuidadores Primarios y personal operativo cubriendo una meta de 2,850 personas capacitadas; para lo cual se cuenta con un presupuesto asignado de \$3,023,511.56 (tres millones veintitrés mil quinientos once pesos 00/100 M.N.) que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado del programa se reportará trimestralmente en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Asesorar y dar seguimiento al personal operativo y administrativo encargado de la atención para las personas adultas mayores en los Sistemas municipales DIF;

- II. Formar líderes gerontológicos, personas adultas mayores, personas promotoras voluntarias gerontológicas y cuidadores primarios en temas de envejecimiento activo y desarrollo integral gerontológico;
- III. Capacitar intra y extramuros a beneficiarios del programa de atención para personas adultas mayores;
- IV. Crear un catálogo de temas basados en un envejecimiento activo y de desarrollo integral gerontológico; y
- V. Lograr la participación activa de líderes gerontológicos en sus comunidades y familias.

Población objetivo

Artículo 6. Pueden ser beneficiarios del programa las personas adultas mayores que residan en el Estado de Guanajuato y se encuentren registrados en el Padrón del Programa de Atención para Personas Adultas Mayores a través de los Sistemas municipales DIF y activos en los grupos autogestivos; así como Líderes Gerontológicos, Promotores (as) Voluntarios (as) Gerontológicos (as), personas adultas mayores, cuidadores primarios y personal operativo del Programa de Atención para Personas Adultas Mayores en los sistemas municipales DIF.

Cobertura

Artículo 7. El programa operará en el Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico y de Capacitación y tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

El sistema estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Capítulo III Estrategias de Atención

Estrategias

Artículo 8. El programa se desarrollará a través de la estrategia siguiente:

- I. Capacitaciones intra y extramuros;
- II. Entrega de constancias a los beneficiarios;
- III. Elaboración del catálogo de capacitaciones en temas gerontológicos;
- IV. Vinculación con otras instituciones involucradas en la formación del recurso humano;
- V. Asesoría constante a personal operativo y administrativo que atienden a personas adultas mayores en los Sistemas Municipal DIF; y .
- VI. Capacitación a líderes gerontológicos, promotores voluntarios gerontológicos, personas adultas mayores y cuidadores primarios en temas gerontológicos.

Capítulo IV Beneficios del Programa

Tipos y características

Artículo 9. En virtud del programa, el sistema estatal puede otorgar a los beneficiarios los apoyos siguientes:

- I. Capacitación en los términos a que aluden estas reglas; y
- II. Asesoría continua a personal operativo y administrativo en los Sistemas municipales DIF que operan el Programa de Atención para Personas Adultas Mayores.

Profesionalización

Artículo 10. Con la finalidad de contar con la profesionalización requerida en temas gerontológicos, se fomentará la formación de recursos humanos para la atención a personas adultas mayores impartida a

Persona Promotoras Voluntarias Gerontológicas, Líderes Gerontológicos, Cuidadores Primarios, Coordinadores y Asistentes Municipales del Programa de Atención para Personas Adultas Mayores y Personal Operativo.

Capítulo V Elegibilidad y Selección

Criterios de elegibilidad

Artículo 11. Puede ser elegido como beneficiario del programa:

- I. Personas Promotoras Voluntarias Gerontológicas;
- II. Personas adultas mayores;
- III. Personal Operativo y Administrativo de los SMDIF;
- IV. Líderes Gerontológicos; y
- V. Cuidadores primarios.

Requisitos de elegibilidad

Artículo 12. Para poder ser seleccionados como beneficiarios del programa, los interesados deben reunir los requisitos siguientes:

- I. En el caso de personas promotoras voluntarias gerontológicas y personal operativo y administrativo de los SMDIF, deberán contar con el nombramiento vigente que lo acredite como tal, así como con el 80% de asistencia a las reuniones convocadas tanto por el SMDIF como por la Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores y estar adscritos al Programa de Atención para Personas Adultas Mayores;
- II. En el caso de personas adultas mayores y líderes gerontológicos, pertenecer a un grupo activo de dicho programa con al menos diez integrantes, contar con al menos el 50% de asistencias a las reuniones semanales, quincenales y mensuales correspondientes a cada grupo y estar integrados al padrón de personas beneficiarias del Programa de Atención para Personas Adultas Mayores; y
- III. En el caso de cuidadores primarios, ser mayores de 18 años de edad y estar al cuidado de al menos una persona adulta mayor enferma o con alguna discapacidad.

Criterio de selección

Artículo 13. Para la selección de las personas beneficiarias deben considerarse preferentemente a personas adultas mayores que habiten en las zonas de atención prioritaria.

Capítulo V Proceso de Operación

Convenio

Artículo 14. Para la operatividad del programa, DIF Estatal, como instancia ejecutora y normativa, se coordinará con DIF Municipal, y signarán un convenio de cooperación y colaboración en el que señalará las actividades y acciones que brindará DIF Estatal a DIF Municipal y las acciones que DIF Municipal deberá llevar a cabo para la operatividad de dicho programa.

Expediente

Artículo 15. Los expedientes de las personas beneficiarios que se conformen para los efectos del programa deben contener lo siguiente:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Comprobante de afiliación del sistema de seguridad social en salud al que pertenezca;
- III. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;

- IV. Copia de comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad;
- V. Nombramiento Actualizado DAPAM/CAPAM/003 (**ANEXO 3**); y
- VI. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Convocatoria

Artículo 16. El DIF Estatal convocará internamente a los promotores voluntarios gerontológicos y líderes gerontológico, personas adultas mayores y personal operativo de manera mensual por vía electrónica según la programación anual que para tal efecto formule.

Asistencia

Artículo 17. El DIF Municipal deberá asistir a todas y cada una de las capacitaciones convocadas por la Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores a través del Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico y Capacitación, confirmará la asistencia electrónicamente el último día hábil del mes, y entregará el padrón y confirmación de asistencia el mismo día de la capacitación, debidamente firmados y sellados por la Coordinadora del programa de atención para personas adultas mayores y la Directora del Sistema Municipal DIF.

Facilidades

Artículo 18. El Sistema Municipal DIF brindará todas las facilidades para que su personal asista a las diferentes capacitaciones y actualizaciones a que convoque el Sistema Estatal DIF para los efectos del Programa de Atención para Personas Adultas Mayores.

Constancia

Artículo 19. El Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico y Capacitación expedirá constancia a los beneficiarios que hayan recibido 5 temas en el ejercicio 2017, estas constancias no serán entregadas en más de una ocasión al menos que el tema sea diferente.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 20. La dirección debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. De la persona beneficiaria:
 - a. Nombre, primer apellido y segundo apellido;
 - b. Fecha de nacimiento;
 - c. Sexo ;
 - d. Estado de nacimiento; y
 - e. Clave Única de Registro de Población (CURP)
- II. De la ubicación de la persona beneficiaria:
 - a. Nombre y clave del municipio;
 - b. Nombre y clave de la localidad;
 - c. Colonia;
 - d. Manzana;
 - e. Calle; y
 - f. Número exterior.
- III. Del apoyo:
 - a. Tipo;

- b. Cantidad; y
- c. Fecha de su entrega.

Para la integración del padrón la dirección puede auxiliarse de los sistemas municipales u otras personas físicas o morales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto celebre el sistema estatal.

El padrón debe elaborarse utilizando la plataforma electrónica o los mecanismos que para tal efecto implemente el sistema estatal.

El alta en el padrón debe estar documentalmente respaldada con la Clave Única de Registro de Población (CURP), identificación oficial vigente con fotografía y comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad de la persona beneficiaria.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con las normativas aplicables; asimismo, deberá remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Sin perjuicio de lo anterior, el programa de Capacitación integral a personas adultas mayores enviará al coordinador del programa el formato de confirmación DAPAM/CEDGyC/001 (**ANEXO 1**) y la lista de asistencia DAPAM/CEDGyC/002 (**ANEXO 2**), vía electrónica a los SMDIF, el último día hábil de cada mes para que sean avalados a través del sello y firma correspondientes.

Capítulo VI Atribuciones de las instancias intervinientes

Sistema Estatal DIF

Artículo 21. En la ejecución del programa, el sistema estatal DIF, por conducto de su Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Enviar el formato de confirmación DAPAM/CEDGyC/001 (**ANEXO 1**), a los Sistemas Municipales DIF vía electrónica el último día hábil de cada mes;
- II. Impartir temas sobre envejecimiento activo y desarrollo integral gerontológico a los beneficiarios;
- III. Brindar un espacio adecuado y confortable durante su estancia;
- IV. Ofrecer alimentos de calidad a cada uno de los beneficiarios;
- V. Proporcionar el material didáctico y de trabajo necesario para garantizar los objetivos de las capacitaciones a los beneficiarios;
- VI. Atender de manera oportuna las solicitudes enviadas por el Sistema municipal DIF;
- VII. Resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa; y
- VIII. Todas las demás que se desprendan de la operatividad del programa.

Sistema Municipal DIF

Artículo 22. En la ejecución del programa, el sistema municipal DIF tendrá las siguientes responsabilidades por conducto de quien designe:

- I. Atender de manera oportuna las solicitudes y convocatorias enviadas por el Sistema Estatal DIF;
- II. Convocar a las personas Líderes y Promotoras Voluntarias Gerontológicas inscritas en el programa de atención para personas adultas mayores; así como a los cuidadores primarios, ya sea que se encuentren inscritos o no en el programa antes citado;

- III. Asignar transporte, personal responsable y capacitado para el traslado de beneficiarios al Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico y Capacitación; y
- IV. Entregar al Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico y Capacitación los formatos mencionados en el Artículo 20, antes de iniciar la capacitación, debidamente firmados y sellados por el Director del Sistema municipal Dif y el (la) coordinador (a) del programa.

Capítulo VII Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

Obligaciones

Artículo 23. En la operación del programa, los beneficiarios tienen las obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a la convocatoria de capacitación;
- II. Tener participación activa dentro de las actividades programadas en la capacitación;
- III. Tratar de forma respetuosa, digna y equitativa a los asistentes y ponentes de la capacitación;
- IV. Los demás que se desprendan de las reglas.

El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo por parte de los beneficiarios tendrá como consecuencia su baja del programa.

Derechos

Artículo 24. En la operación del programa, los beneficiarios tienen los derechos siguientes:

- I. Recibir por parte del personal de DIF Estatal y de DIF Municipal un trato digno, respetuoso y equitativo;
- II. Recibir copia del material expuesto por el ponente;
- III. Sean solventadas todas sus dudas en relación al tema expuesto;
- IV. A que su información personal sea tratada y protegida en los términos de la legislación aplicable; y
- V. Las demás que se desprendan de las reglas.

Capítulo VIII Seguimiento y Evaluación

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 25. El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del sistema estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores y la Dirección de Administración del sistema estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

Para la evaluación del programa se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Indicadores

Artículo 26. Es indicador del programa el porcentaje de personas capacitadas en temas de atención a las personas adultas mayores.

Contraloría social

Artículo 27. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

Capítulo VIII Disposiciones finales

Protección de Datos

Artículo 28. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Recursos humanos y materiales

Artículo 29. Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores.

Normativa del gasto y adquisiciones

Artículo 30. El gasto que se ejerza para la operación del programa debe sujetarse a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para la Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

En materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios debe observarse, además, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, los montos máximos y límites respectivos que señale la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes.

Concurrencia de recursos

Artículo 31. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Articulación

Artículo 32. El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Carácter público del programa

Artículo 33. El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La publicidad e información relativa al programa debe identificarse en los términos que prescribe el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros

Artículo 34. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas reglas. El sistema estatal debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Perspectiva de género

Artículo 35. Para la ejecución del programa la Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Quejas y/o denuncias

Artículo 36. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en los domicilios ubicados en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, y Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, C. P. 36000, ambos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786) o en el teléfono 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y
- III. A través de medios electrónicos, en los correos quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob. mx; en Twitter: @strcguanajuato y en Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 37. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO. Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de diciembre de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del sistema estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL